

VIEDMA, 01 de Febrero de 2011.-

VISTO, la Resolución N° 2252/2010, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma legal se crea el código 311314 para los empacadores, industrializadores, frigoríficos y comercializadores de productos primarios encuadrados en la Ley E N° 3611, en cumplimiento a la facultad otorgada por dicha Ley a la Dirección General de Rentas a dictar las normas complementarias que resulten necesarias para la implementación de la misma;

Que es necesario modificar el artículo 5° de la Resolución del visto, en virtud de separar a los comercializadores del código de actividades creado, por corresponderles una bonificación diferente a las industrializadoras;

Que la presente se dicta en virtud de las facultades establecidas en el artículo 5° del Código Fiscal, ley I N° 2686;

Por ello:

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RENTAS
POR SUBROGANCA LEGAL
A/C DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Modifíquese el artículo 5° de la Resolución N° 2252/2010, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Apruébese el código 311312 para los comercializadores de productos primarios encuadrados en la Ley E N° 3611, gravada con la alícuota del uno coma cinco por ciento (1,5%), a la cual le corresponderán los siguientes impuestos mínimos:

*1 titular\$ 28,50
Hasta 3 (entre titulares y empleados)...\$ 57,10
Más de 3 (entre titulares y empleados).\$ 171,30*

Apruébese el código 311314 para los empacadores, industrializadores, y frigoríficos de productos primarios encuadrados en la Ley E N° 3611, gravada con la alícuota del uno coma cinco por ciento (1,5%), a la cual le corresponderán los siguientes impuestos mínimos:

1 titular.....\$ 28,50

Hasta 3 (entre titulares y empleados)...\$ 57,10

Más de 3 (entre titulares y empleados).\$ 171,30

Los contribuyentes que ejerzan esta actividad, deberán modificar su actividad a partir de la vigencia de la presente, declarando el código que corresponda de acuerdo a la situación fiscal prevista en el artículo 22 de la Ley E N° 3611.

Para períodos fiscales anteriores, se respetará el código otorgado hasta la vigencia de la presente. ”

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Rafael ALBORNOZ
SUBDIRECTOR GENERAL DE RENTAS
POR SUBROGANCIA LEGAL
A/C DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION N° 061